

REGLAMENTO DEL SORTEO

Campaña pago de marchamo 2025-2026: “Un marchamo es tu ticket de avión”

Fecha de inicio: 1 de noviembre, 2025.
Fecha de finalización: 31 de enero, 2026.
Premios: • Un viaje a Cartagena para dos personas más \$500 para gastos. • 1 hospedaje para 4 personas, 3 días y 2 noches en la Quinta La Josefina, Tamarindo Guanacaste. • 1 pase de día para 2 personas con almuerzo incluido en Hacienda Orosi. • 2 certificados de regalo para cambio de aceite en Autopits.
Fechas de sorteo: 18 de febrero, 2026

SOBRE EL SORTEO Y SUS DISPOSICIONES GENERALES: Este reglamento se emite en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor No. 7472 y tiene como fin establecer los lineamientos, requisitos y condiciones aplicables para el Sorteo. Para todos los efectos del Sorteo indicado, los participantes y la Cooperativa se atienen a lo dispuesto en la citada Ley y en apego a las cláusulas que se estipulan en el presente Reglamento. Consecuentemente, cuando se haga referencia al “Reglamento”, se refiere a este documento y cuando indique “El Sorteo” se refiere a toda la actividad promocional regulada en el presente documento. El hecho de que una persona decida participar en este sorteo implica necesariamente que acepta todas las reglas y condiciones establecidas en este Reglamento, incluyendo todas las cláusulas de este y las decisiones que con respecto al Sorteo tome Coopejudicial R.L.

1. DEL SORTEO:

El Sorteo se denomina **Campaña pago de marchamo 2025-2026: “Un marchamo es tu ticket de avión”**, el cual consiste en una campaña para incentivar el pago del marchamo 2026 en CoopeJudicial y al igual que el presente reglamento pertenece y es patrocinado por Coopejudicial R.L. cédula jurídica número 3-004-045564 domiciliada en San José Costa Rica, inscrita en los libros que al efecto lleva el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo la resolución número C – cuatrocientos setenta y cuatro.

2. De la jurisdicción:

El presente sorteo es válido en la República de Costa Rica para todas las personas asociadas a CoopeJudicial R.L. y público en general que deseen participar de la misma.

3. PLAZO DEL SORTEO:

El sorteo es por tiempo limitado, iniciando el día **primero de noviembre del dos mil veinticinco** (1/11/2025) y se puede prolongar en el tiempo, como plazo máximo hasta el día **treinta y uno de enero del dos mil veintiséis** (31/1/2026), inclusive, se considera este último día como la fecha final de este. El sorteo puede concluir anticipadamente antes de la fecha indicada como plazo máximo, en cuyo caso CoopeJudicial R.L. comunica en sus canales digitales la finalización de éste. Durante su vigencia, el sorteo se rige por este Reglamento, el cual puede recibir modificaciones totales o parciales en cualquier momento, siendo que las mismas aplican en el momento en que sean publicadas por medio de la página electrónica de la Cooperativa. Se deja constancia de que los interesados pueden consultar en la página electrónica de CoopeJudicial R.L. el presente reglamento, así como cualquier variación o modificación que se le realice.

4. PARTICIPANTES:

Pueden participar todas las personas asociadas a CoopeJudicial y público en general no asociado a la cooperativa que **paguen el marchamo 2026 en CoopeJudicial**.

Para participar y/o reclamar el premio, es indispensable que la persona favorecida si es persona asociada a CoopeJudicial cumpla el requisito de estar al día con el capital social, tener cero días de mora con deudas propias o terceras en la cooperativa. Adicionalmente, todos los participantes deben ser personas físicas mayor de edad, es decir, con dieciocho años o más, dicha persona física debe poseer un documento de identidad costarricense si es costarricense, documento de residencia si es residente costarricense y deben corresponder a documentos legalmente reconocidos en Costa Rica. A manera de ejemplo, para los costarricenses se solicita cédula de identidad y para los extranjeros, un pasaporte o cédula de residencia, los que necesariamente deben estar vigentes. La participación de menores de edad no está autorizada. En caso de salir favorecida una persona asociada que no esté al día en el pago de sus obligaciones CoopeJudicial se reserva el derecho de realizar el sorteo nuevamente por no cumplir esta persona con las condiciones expuestas en este reglamento.

No pueden participar los miembros del Consejo de Administración, Comité de Vigilancia, Comité de Educación y Bienestar Social, áreas de control, jefaturas y la Alta Gerencia. Ni tampoco la agencia de publicidad, cualquier tipo de patrocinadores y/o proveedores

relacionados con el sorteo, ni sus familiares directos hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Ninguna de las disposiciones establecidas en este sorteo se debe interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que se genera producto de esta. Ningún participante del sorteo, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante o agente de la Cooperativa o alguno de los copatrocinadores de existirlos. Al cumplirse las obligaciones establecidas en este reglamento, concluye en su totalidad la relación entre los participantes y la Cooperativa relativos a este sorteo. Esta disposición no aplica para aquellos empleados de la Cooperativa quienes mantienen esa condición.

Se considera un requisito indispensable y necesario para poder participar en el presente sorteo, que el interesado conozca y acepte las condiciones, mecánica, características y limitaciones contenidas dentro del presente reglamento.

5. SORTEO:

El sorteo se realiza por medio de una tómbola electrónica y se realiza entre todas las personas participantes a partir de la base de datos que ha elaborado CoopeJudicial R.L. Del total de participantes, se procede a escoger al azar y aleatoriamente a las personas favorecidas y se verifica que cumplan con los requisitos establecidos.

El sorteo se realiza con el dato del número de placa del vehículo que paga el marchamo y el ganador es el propietario registral. En el caso de que una placa resulte ganadora y esté registrada a nombre de una sociedad debe de comparecer el representante legal debidamente acreditado.

Se exceptúan para participar en esta campaña los vehículos en leasing y renting, así como los vehículos con placas AGV (placas temporales).

Los premios son sorteados en el orden indicado. En caso de que un participante resulte ganador de un premio, éste no puede seguir participando para los siguientes sorteos de los otros premios, solamente se puede ganar un premio por persona.

Los **premios** para sortear son los siguientes:

Premio 1:

- **Un viaje a Cartagena para dos personas más \$500 para gastos.**

El premio es para viajar en junio-julio 2026 (salidas fijas), sujeto a disponibilidad, consultar fechas.

Si el ganador del premio decide viajar en otra fecha que no es la indicada, deberá asumir de su parte cualquier cambio de tarifa en caso de que aplique.

La persona ganadora es responsable de verificar que sus documentos de viaje estén vigentes (pasaporte), verificar que no posea impedimentos de salida y de tener la vacuna de la fiebre amarilla, requerida para este destino, permisos migratorios y visas requeridas en caso de que aplique.

Incluye:

- ✓ Boleto aéreo San José-Cartagena-San José en aerolínea Avianca, según disponibilidad a la fecha del viaje.
- ✓ Transfer In / Out (Aeropuerto / Hotel / Aeropuerto)
- ✓ 03 noches de alojamiento en Cartagena en Hotel Corales de Indias o similar en habitación doble.
- ✓ City tour con castillo de San Felipe
- ✓ Visita playa Blanca Barú
- ✓ Asistencia básica de viaje (menores de 65 años)
- ✓ 01 artículo personal (mochila)
- ✓ 01 equipaje de mano de 10 kg por persona por vía.
- ✓ 01 equipaje de bodega de 23 kg por persona por vía.

No incluye:

- ❌ Vacuna de fiebre amarilla.
- ❌ Entradas las no señaladas en el programa.
- ❌ Servicios y gastos no especificados.
- ❌ Gastos personales.
- ❌ Traslados no especificados.
- ❌ Tours no mencionados.
- ❌ Otros impuestos no mencionados.
- ❌ Propinas.
- ❌ Asignación de asientos se realiza con 24 horas de anticipación según la disponibilidad de la aerolínea.

Este premio no es canjeable por dinero en efectivo.

Premio 2:

- 1 hospedaje para 4 personas, 3 días y 2 noches en la Quinta La Josefina, Tamarindo Guanacaste, en Huacas La Josefina, contiguo a Hacienda JJ.

Premio válido para canjear de marzo a agosto 2026. Sujeto a disponibilidad al momento de realizar la reserva. Este premio no es canjeable por dinero en efectivo, ni transferible a otra persona. Este hospedaje no incluye alimentación, ni transporte.



La Hacienda La Josefina está equipada con sala, cocina equipada, gimnasio, dos ranchos y 3 baños uno de éstos estando en uno de los ranchos. La entrada es a las 3:00 p.m. y la salida a las 12:00 m.d.

Premio 3:

- 1 pase de día para 2 personas con almuerzo incluido (menú Bird Watcher) en Hacienda Orosi, rodeada de exuberante vegetación y deleite en las aguas termales.

Reservación sujeta a disponibilidad de espacio. Premio válido de marzo a junio 2026.

Aplican restricciones ver reglamento en www.haciendaorosi.com

Este premio no es canjeable por dinero en efectivo.

Premio 4:

- 2 certificados de regalo por un cambio de aceite en Autopits.

Un cambio de aceite Penzoil hasta 6 litros más filtro genérico.

Para ser canjeado en alguna de las siguientes sucursales: Alajuela, Cartago, Cariari, Desamparados, Escazú, Grecia, Sabana, Guápiles, Heredia, Liberia, La Uruca, Moravia, Pinares, Pérez Zeledón, San Pedro, Sana Ana, San Carlos.

Para hacer efectivo el canje del premio debe presentar el certificado físico. Este premio no es canjeable por dinero en efectivo.

El **sorteo** se realiza entre todas las personas que cumplan las condiciones del presente sorteo en el período comprendido entre el **1 de noviembre del 2025 al 31 de enero de 2026**, el **sorteo** se efectúa el **miércoles 18 de febrero, 2026**.

El sorteo se realiza ante la Auditoría Interna y Notario Público quien levanta un acta con los resultados obtenidos y se contacta a las personas ganadoras a partir del **jueves 19 de febrero 2026**.

Con el fin de hacer público el resultado del sorteo, las personas participantes y posibles ganadores, autorizan que el nombre e imagen de la persona ganadora aparezca en publicaciones y demás medios publicitarios o bien en general en cualquier material de divulgación de las actividades que realice CoopeJudicial posteriores al sorteo, como entrega y recibo del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

Por lo tanto, da su consentimiento pleno e informado de que su imagen se puede utilizar en los términos indicados y deberá llenar el contrato de derechos de imagen en el momento



Seguinos en: [@](#) [f](#) [v](#) [in](#)

☎ 6025-2121 | ☎ 2528-5757 | ✉ info@coopejudicial.fi.cr | 🌐 coopejudicial.fi.cr

de aceptación del premio, cuya firma exonera a la cooperativa por el uso descrito de su imagen, es condición indispensable para la entrega del premio.

El nombre e imagen de todas las personas ganadoras se publica en las redes sociales de CoopeJudicial.

El premio debe ser retirado ÚNICAMENTE por la persona favorecida o por su representante legal debidamente acreditado como tal por medio de documento idóneo que así lo demuestre; no se acepta el retiro de un premio que no esté amparado bajo la presentación del documento de identificación de la persona ganadora. El derecho al premio no es transferible, ni negociable, ni comerciable o canjeable de ninguna forma y serán entregados únicamente a la persona favorecida según se ha señalado en esta cláusula, salvo en los casos en los cuales por circunstancias especiales impidan que la persona ganadora pueda disfrutar directamente del premio. En estas situaciones especiales, a manera de excepción se permite que se ceda el disfrute del premio a algún familiar hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, de manera gratuita, es decir, el traslado del premio al nuevo beneficiario no puede de ninguna manera ser oneroso o generar especulación con el disfrute del premio. Una comisión integrada por la Coordinación de Mercadeo, la Jefatura de Negocios, el asesor legal y la Gerencia serán quienes determinen si las razones esgrimidas para solicitar el traslado del disfrute del premio son verdaderamente relevantes y justifican dicha transmisión, en caso de ser tal índole que impidan el disfrute del premio por parte de la persona ganadora original, se autoriza mediante razonamiento fundado la cesión del premio al beneficiario que éste designe y que se encuentre dentro del rango indicado de familiaridad, esto mediante una declaración jurada con dos testigos la cual no requiere sea autenticada por un notario. De igual forma las solicitudes que se denieguen deben estar debidamente fundadas.

Así mismo la persona a quien le sea transferido el premio autoriza el uso de imagen, en las mismas condiciones establecidas en el reglamento para la persona ganadora oficial.

Si las personas favorecidas no se localizan en el transcurso de 48 horas posteriores a la elección, o no cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, el notario público que confeccione el acta notarial deja constancia de lo sucedido lo cual se aporta dentro del expediente que se levante para tal efecto. Por lo tanto, se procede a realizar un nuevo sorteo, donde el nuevo favorecido asume las mismas obligaciones y responsabilidades que se han señalado en este reglamento. En caso de que este tampoco fuera localizado o no cumpliera con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, se continúa realizando un nuevo sorteo hasta que se declare una nueva persona ganadora.

6. CONDICIONES Y RESTRICCIONES GENERALES:

Para todos los efectos legales, queda autorizada CoopeJudicial R.L. para poder reprogramar, adicionar, modificar y mejorar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de acuerdo con la evolución y resultado del presente sorteo. **El Sorteo es válido** a partir del **primero de noviembre del dos mil veinticinco** (1/11/2025) y se prolonga en el tiempo, como plazo máximo hasta el día **31 de enero del dos mil veintiséis** (31/1/2026). En caso de ser necesario, se procede a realizar una nueva publicación de este, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones y adiciones.

En igual sentido, en circunstancias demostradas de caso fortuito o fuerza mayor, puede la Cooperativa cambiar los beneficios ofrecidos en este sorteo sin que se incurra en responsabilidad de su parte. De ser el caso, esta circunstancia se comunica públicamente en la misma forma en que se ha publicitado y divulgado el presente sorteo.

Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, CoopeJudicial puede suspender parcial o totalmente el presente sorteo. Tomando en cuenta la situación país, disposiciones del Ministerio de Salud y demás disposiciones de las entidades gubernamentales que dirigen estos asuntos, por lo que CoopeJudicial tiene total potestad para modificar los premios por otros equivalentes a su valor original, apegados a las disposiciones de dichas entidades.

CoopeJudicial R.L. puede suspender en forma inmediata e indefinida el presente sorteo, sin asumir responsabilidad alguna, si se llega a detectar defraudaciones, irregularidades o simplemente cualquier otro tipo de circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la Cooperativa. Esta circunstancia se comunica públicamente de ser necesario, y por consiguiente el presente sorteo cesa indefinidamente, sin responsabilidad.

CoopeJudicial no se hace cargo de ningún gasto incurrido por las personas ganadoras para retirar o hacer efectivos los premios.

Asimismo, Coopejudicial R.L. puede suspender el presente sorteo si llega a comprobar la existencia de alteraciones informáticas o de cualquier otra índole en su base de datos que de alguna forma pueda afectar este sorteo o si detecta cualquier anomalía tipificada en el artículo 217 Bis del Código Penal. Coopejudicial R.L. puede tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen del Sorteo, en perjuicio del resto de las personas asociadas.

Se ha consignado la frase “Aplican Restricciones” en la publicidad promocional, a fin de que quede constando expresamente lo siguiente: “Que tanto la participación de las personas asociadas, personas colaboradoras y público en general, así como el propio sorteo y la mecánica se encuentran sometidos en cuanto a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente reglamento”.



Los participantes del sorteo liberan a CoopeJudicial R.L. de toda responsabilidad en el entendido de que deciden participar en el sorteo en forma individual, por su propia voluntad y riesgo, por lo que aceptan y declaran que comprenden todas las cláusulas anteriores y renuncian a reclamar por cualquier medio, daño, pérdida o perjuicio alguno que se pueda ocasionar por el uso, disfrute o abuso de los beneficios de la promoción.

Ninguna persona puede interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte de Coopejudicial R.L.

Cualquier asunto que se presente con respecto al sorteo y que no esté previsto en el presente reglamento, puede ser resuelto por Coopejudicial R.L. en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

Una vez concluido el período promocional, cesa automáticamente los efectos, tanto del sorteo como del presente reglamento.

En caso de que la cooperativa lo considere necesario, tiene la potestad de ampliar el tiempo de vigencia de la campaña si así lo desea, por ende, la fecha del sorteo cambia y se actualiza en este reglamento.

Para dudas y consultas Coopejudicial R.L. pone a su disposición el teléfono: 2528-5757 en horarios de oficina de las 7:30 horas a las 16:30 horas. Bajo ninguna circunstancia la evacuación de dudas o consultas con respecto al sorteo implica o supone la modificación o carencia de efectos en forma expresa o tácita del presente reglamento.

***** UL *****